



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 205 DE 2022
(26 OCT 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 169 DE 2022 "EL CUAL ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN AÑO 2022 Y NUEVO AÑO 2023"

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "6º. *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*" y "8º. *Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...*".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como una de finalidades del sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios es la humanización del trabajo, que se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y

técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el artículo 16, del mencionado decreto, se refiere a los componentes del sistema de estímulos y preceptúa en el literal e) *"Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales"*.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas, de fin de año y año nuevo, como el día de Reyes, para que los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central de Chía, compartan ese tiempo con sus familiares.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin por la administración municipal de Chía.

Que la administración municipal de Chía, expidió el Decreto 169 del 19 de septiembre de 2022, por *"el cual establece horario especial de trabajo para los funcionarios de la administración municipal - nivel central- con motivo de las festividades de fin de año 2022 y nuevo año 2023"*

Que para el último trimestre de la vigencia se tiene contemplados diferentes eventos para la comunidad del Municipio de Chía entre los cuales se encuentran el día dulce, festival gastronómico, fiestas municipales "Chía ciudad de la luna", novenas de aguinaldo, festival de juventudes, festival de arte estudiantil, semana cultural, enmarcadas dentro de las metas del plan de desarrollo, enfocadas en el fortalecimiento de la familia, brindando espacio de esparcimiento para la niñez y en general a los habitantes del municipio.

Que desarrollar las actividades en mención de manera eficiente y efectiva se requiere del apoyo y acompañamiento de los servidores públicos de las diferentes dependencias, con el objetivo de generar una mayor presencia institucional.

Por otro lado, y en consecuencia de la ola invernal por la cual se encuentra atravesando el país, se requiere contar con personal disponible para prestar apoyo en las diferentes contingencias que se lleguen a presentar en el Municipio.

Que IDEAM informo que para el mes de noviembre en la "Región Andina: Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020" y para el mes de diciembre "(...) Región Andina: Se esperan precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander. Para el resto de la región, se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020. (...)"

Así mismo se presentaron varias solicitudes por parte de los servidores públicos de la administración municipal de Chía, donde se solicita que se otorguen la semana completa para disfrutar con su familia las fiestas decembrinas y año nuevo, por lo que ha toma la decisión de ampliar de tres (3) a cinco (5) días los turnos de descanso en el mes de diciembre de la presente anualidad, decisión que se soporta en los argumentos anteriormente esgrimidos.

En consecuencia, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, comprendidos entre el día veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022, ocho (8) de octubre de 2022, veintinueve (29) de octubre, cinco (5) de noviembre, doce (12) de noviembre, diecinueve (19) de noviembre, veintiséis (26) de noviembre, tres (3) de diciembre, diez (10) de diciembre y diecisiete (17) diciembre de 2022, en el horario laboral habitual, con el fin de compensar cinco (5) días hábiles a disfrutar, comprendidos entre el diecinueve (19) al veintitrés (23) de diciembre de 2022; del veintiséis (26) al treinta (30) de diciembre de 2022; y del dos (02) de enero de 2023 al seis (06) de enero de 2023, respectivamente, como turnos determinados de descanso, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del decreto 169 de 2022, El cual quedara así

ARTÍCULO PRIMERO- ESTABLECER. Como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022, ocho (8) de octubre de 2022, veintinueve (29) de octubre, cinco (5) de noviembre, doce (12) de noviembre, diecinueve (19) de noviembre, veintiséis (26) de noviembre, tres (3) de diciembre, diez (10) de diciembre y diecisiete (17) diciembre de 2022, en el horario de 08:00 A.M. a 5:00 P.M., horario laboral habitual, con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, los días veinticuatro (24) de septiembre de 2022, primero (01) de octubre de 2022, ocho (8) de octubre de 2022, veintinueve (29) de octubre, cinco (5) de noviembre, doce (12) de noviembre, diecinueve (19) de noviembre, veintiséis (26) de noviembre, tres (3) de diciembre,

diez (10) de diciembre y diecisiete (17) diciembre de 2022, se entenderán como días hábiles con la correspondiente atención al público y para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

PARAGRAFO 2. Los servidores públicos acordarán con su jefe inmediato cuales sábados de los establecidos en el presente artículo, cumplirán con las jornadas laborales a efectos de compensar y acceder a los turnos establecidos en el artículo segundo de la presente disposición, de la cual máximo podrán compensar hasta cinco (5) días.

PARAGRAFO 2. Los Jefes de cada dependencia deberán garantizar la prestación del servicio de atención al público en cada uno de los sábados habilitados en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo del decreto 169 de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER. Tres (3) turnos de descanso para la época decembrina, de fin de año y para el nuevo año, el día de Reyes, para los servidores públicos, así:

a. **Primer Turno:** Del día lunes diecinueve (19) de diciembre de 2022 al día viernes veintitrés (23) de diciembre de 2022.

b. **Segundo Turno:** Del día lunes veintiséis (26) de diciembre de 2022 al día viernes Treinta (30) de diciembre de 2022.

c. **Tercer Turno:** Del día lunes dos (2) de enero de 2023 al día viernes seis (6) de enero de 2023.

TURNO	FECHA DE DISFRUTE
Primer turno	19 al 23 de diciembre de 2022
Segundo turno	26 al 30 de diciembre de 2022
Tercer turno	2 al 6 de enero de 2023

PARÁGRAFO.- El tiempo será compensado conforme lo determinado en la parte considerativa de esta providencia y los servidores públicos acordarán con el jefe inmediato el disfrute de uno (1) de los tres (3) turnos programados por la administración de Chía.

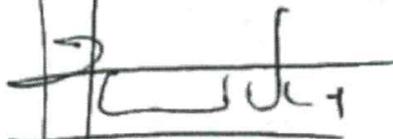
ARTÍCULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - INCOLUMIDAD. Los demás artículos del decreto Decreto 169 del 19 de septiembre de 2022, por "el cual establece horario especial de trabajo para los funcionarios de la administración municipal – nivel central- con motivo de las festividades de fin de año 2022 y nuevo año 2023", quedarán incólumes conforme se estipuló en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO- VIGENCIA- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y su publicación será conforme a lo ordenado por el artículo 65 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretaria de Despacho - Secretaria General (e)
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General